



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 01 JUL 2019
 13:42

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax.; lunes 01 de julio de 2019.

DIP. CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.



Marichuy
 MENDOZA SÁNCHEZ
 DIPUTADA LOCAL

Más y Mejores Acciones

OFICIO: MJMS/OF127/2019

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 20, 30 fracción III y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y los artículos 42 fracción XXIX y 69 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted de sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión el Dictamen de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto donde determina reformar el tercer párrafo del artículo 19, se adicionan la fracción XXII del artículo 6 recorriéndose los subsecuentes en su orden, la fracción XIX del artículo 10 recorriéndose el subsecuente, una sección tercera denominada "de la información socialmente útil o focalizada" al título tercero con el artículo 62 bis, y la fracción XVII al artículo 66, todos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Oaxaca. Dictamen que se anexa al presente oficio.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:33 hrs
 01 JUN 2019
 CON ANEXO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO
 A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

MJMS/CEDC/mgvg
 C. f. p. Expediente.





COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

ASUNTO: DICTÁMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. Antecedentes del proceso legislativo.

1. En Sesión de pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 27 de febrero de 2019, la Dip. Laura Estrada Mauro, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 6, se reforma la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX del artículo 10, se adiciona un último párrafo al artículo 19, se adiciona una sección tercera titulada de la Información Socialmente útil o focalizada, se reforma el artículo 63 recorriéndose los subsecuentes, y se reforma el artículo 6, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

2. En esa misma sesión se acordó mediante oficio recibido con fecha 04 de marzo de nomenclatura LXIV/A.L./COM.PERM/699/2019, turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto correspondiéndole el número de 03 de los expedientes radicados en dicha Comisión.

3. En sesión Plenaria de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto que se llevo a cabo el 20 de marzo, se aprobó proceder al estudio de la Iniciativa antes referida, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma, que se propone, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

4. Con fecha 03 de Abril del presente año, quienes integramos la Comisión permanente y suscribimos el presente documento, llevamos a cabo una reunión de trabajo para intercambiar impresiones sobre el contenido, alcances y textos de la iniciativa, materia del presente dictamen. En dicha reunión se formularon diversas consideraciones de los miembros de esta Comisión, que entrañaron expresiones de coincidencia y convergencia con la propuesta contenida en la iniciativa, las reflexiones en torno al propósito general de fortalecer las normas y las instituciones para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de acuerdo a las previsiones planteadas para ello en la propia iniciativa. Destacamos que el proceso de deliberación y consulta para la construcción de los acuerdos respectivos



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

que se produjeron al interior de la Comisión, hubo un sentido de coincidencia y se valoraron las expresiones que se dieron por los integrantes de ésta Comisión.

5. Consecuentemente, en la Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, formuló un proyecto de dictamen, mismo que fue puesto a discusión de las Diputadas y los Diputados integrantes de la comisión dictaminadora, en el que se contiene y fueron atendidas las observaciones y propuestas de las y los legisladores.

6.- Las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora acordaron que una vez analizada la iniciativa presentada y al ser atendidas las observaciones vertidas, es de aprobar la emisión del presente dictamen con el objeto de que sea puesto a consideración del Pleno de este Congreso para su discusión y en caso de así resultar procedente, la aprobación del Proyecto de Decreto.

II. Materia de la iniciativa.

La iniciativa referida propone reformar la fracción XXII del artículo 6, la fracción XIX, y la adición de la fracción XX del artículo 10, adicionar un último párrafo al artículo 19, adicionar una sección tercera titulada "de la Información Socialmente útil o focalizada", así como reformar el artículo 63 recorriéndose los subsecuentes y se reforma el artículo 67, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

III. Considerandos.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. De acuerdo a los artículos 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. Entre los fundamentos aducidos por la proponente, se puede observar lo siguiente:

"...UNICO. El derecho a la información debe garantizar que los ciudadanos tengamos información asequible y amigable para incidir positivamente en la toma de decisiones con respecto a los bienes, servicios que utilizamos de forma cotidiana para prevenir riesgos y lograr propósitos públicos.

ARGUMENTOS

La presente iniciativa surge como una inquietud de los foros ciudadanos para la construcción de la agenda legislativa. Para Sergio López Ayllón, en el



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

sistema jurídico Mexicano, la transparencia gubernamental se constituye como una política orientada a dar carácter público a la información gubernamental a través de un flujo de información accesible, oportuna, completa, relevante y verificable.

Mientras que el acceso a la información pública es la capacidad que poseemos con los ciudadanos para solicitar y recibir información pública por parte de las organizaciones gubernamentales, este ejercicio puede accionarse por los mismos actores; de ahí la relevancia de la presente iniciativa.

Los ciudadanos, con la información publicada en portales electrónicos, debemos estar preparados para tomar decisiones sobre los bienes y servicios a los que accedemos, en otras palabras, los portales electrónicos de los sujetos obligados deben contar con información pública relevante, sin embargo en muchas ocasiones los usuarios difícilmente podemos acceder a ella de forma rápida dificultando así el procesamiento y con ello la toma de decisiones por la cual consultamos sus sitios de internet.

La iniciativa tiene el propósito de garantizar que los sujetos obligados, generen información amigable y asequible para los interesados, con el objeto de divulgar el quehacer público para que dicha información sirva para tomar decisiones en el ámbito personal del interesado.

La transparencia focalizada existe ya en los órganos de gobierno a nivel federal, sin embargo, no se ha implementado en el caso de los sujetos obligados a Oaxaca, por ello la relevancia de integrarla a nuestra legislación



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

vigente para que las instituciones de nuestro Estado se obliguen a generar esta información.

Para ahondar en la iniciativa y su importancia en el derecho a la información que como ciudadanos se nos debe garantizar, citaré algunos ejemplos:

En materia de salud, la iniciativa pretende hacer que los ciudadanos tengan al ingresar en el portal electrónico de la Secretaría, una pequeña viñeta que se intitule *Transparencia focalizada*, donde el sujeto obligado deberá brindar información a los beneficiarios, respecto de las solicitudes de cita, la ubicación y servicios específicos de las clínicas incorporadas al sistema de salud y las enfermedades atendidas en un lapso de tiempo determinado, de tal manera que como ciudadanos conozcamos de manera oportuna los bienes y servicios ofertados o bien colocar ahí la información oportuna sobre el tratamiento de enfermedades de temporada: influenza, gastroenteritis o temas de importancia y relevancia para la promoción del bienestar de los beneficiarios.

Citaré otro ejemplo los sujetos obligados podrán colocar ahí información como mecanismo de evaluación, las aportaciones recibidas e indicadores que ayuden a conocer el avance en gestión de ellos, su código de ética, valores y toda aquella información que coadyuve a la reducción de la corrupción.

La transparencia socialmente útil o focalizada tendrá la capacidad de brindar a los usuarios información relevante en poco tiempo, de ahí la importancia de la presente iniciativa, debemos acercar a los ciudadanos la información



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

que como sujetos obligados generamos sobre todo aquella que incluso como ciudadanos consideramos oportuna para informar de manera ágil...".

PRIMERO: Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (VIGENTE)	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">CATÁLOGO DE DEFINICIONES</p> <p>Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXI. (...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">CATÁLOGO DE DEFINICIONES</p> <p>Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXI. (...)</p> <p>XXII. Información socialmente útil o focalizada: la información que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien, a</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

<p>XXII. Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP);</p> <p>XXIII (...)</p> <p>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</p> <p>I a la XVIII (...)</p> <p>XIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas entorno a uno o más temas específicos.</p> <p>XXIII. Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP);</p> <p>XXIV (...)</p> <p>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</p> <p>I a la XVIII (...)</p> <p>XIX. Generar la información socialmente útil o focalizadora que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien, a la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas entorno a uno o más temas específicos, y</p> <p>XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>
--	---



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES</p> <p>Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el catálogo de obligaciones de transparencia específicas.</p> <p>Además se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES</p> <p>Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el catálogo de obligaciones de transparencia específicas.</p> <p>Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y</p>
--	---



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

<p>motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.</p>	<p>motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, además deberán difundir información socialmente útil o focalizada, amigable y asequible para los interesados, con el objetivo de divulgar el quehacer público conforme a la legislación aplicable.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA</p> <p>Artículo 63. Los sujetos obligados como parte de la rendición de cuentas a la ciudadanía, tomando en consideración sus particularidades, deberán identificar y difundir a través de su portal electrónico, aquella información socialmente útil o focalizada que se genere, procese y sintetice la que deberá cumplir con alguna de las siguientes características:</p>
--	---



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

	<p>I. Mejorar el acceso a trámites, bienes y/o servicios, con la mayor conveniencia y oportunidad, con el propósito de evitar posibles contratiempos para los usuarios;</p> <p>II. Propiciar el conocimiento en los gobernados de diversos temas de interés general, tales como: comunicaciones y transportes, salud, educación, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo y seguridad social, turismo, medio ambiente y/o energía, con el fin de que éstos, puedan tomar decisiones informadas sobre asuntos y/o problemas públicos específicos y con ello,</p>
--	--



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

	<p>contribuir a la disminución de riesgos en su persona y familia;</p> <p>III. Contener elementos que promuevan la competitividad económica e inversión, eliminando las asimetrías de información, y;</p> <p>IV. Fortalecer la transparencia en lo relativo al uso, destino y ejercicio de los recursos públicos con el propósito de prevenir y combatir la corrupción.</p> <p>La información relacionada con cualquiera de las fracciones anteriormente señaladas, deberá establecer una fuente de información confiable, sustentada en documentos, acciones y/o resultados relacionadas con el ámbito de</p>
--	--



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

<p>Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes: I a XVI (...)</p>	<p>sus atribuciones que, en su caso, le corresponda a las dependencias y entidades.</p> <p>Así mismo, para la identificación y publicación de información socialmente útil o focalizada, se deberán tomar en cuenta las buenas prácticas en la materia, así como las necesidades de información de audiencias específicas, considerando entre éstas a los particulares y a las organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes: I a XVI (...) XVII. Verificar que los Sujetos Obligados, divulguen de manera proactiva, información socialmente</p>
--	---



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

	útil o focalizada en los portales electrónicos.
--	---

SEGUNDO. – Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran que la viabilidad jurídica de la iniciativa es procedente al no contravenir el marco constitucional, convencional ni legal de la materia. Ya que generar un mayor acceso a la información por parte de los sujetos obligados para la ciudadanía siempre abonará a una mejor transparencia. Lo cual fortalecerá el acceso a la población para estar informada no solamente en lo que aporte la legislación sino para que contribuya a aportar más información en temas específicos es decir, información útil o focalizada que contribuyan a un mejor desarrollo social.

Esta Comisión Dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa ya de acuerdo a la regulación de la misma, se cumplen funciones que mejoran el ejercicio de la función pública a partir de los principios que son destacados tanto en la Ley General como las establecidas en el ámbito local, incrementando de esta manera la eficiencia y efecacia de los Sujetos Obligados

Quienes signamos el presente dictamen, consideramos que el proyecto de decreto que propone emitir la iniciativa, tiene por objeto modificar los artículos antes citados, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para establecer de manera específica el término en la Ley de la "Información Socialmente Útil o Focalizada" con que se pretende orientar a las unidades administrativas de las dependencias y entidades para que generen,



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

procesen y publiquen información afín a sus particularidades, características, condiciones, circunstancias y marco jurídico de actuación y que resulte del interés de los particulares y propicie una clara rendición de cuentas, conforme a lo señalado en las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública.

En los últimos años, la transparencia en los gobiernos ha ido aumentando su alcance como una herramienta estratégica que les permita a los ciudadanos tomar mejores decisiones en su vida diaria y con ello, reducir riesgos y solucionar algunos problemas públicos. Actualmente, la transparencia no debe limitarse a cumplir con las normas mínimas que regulan el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, convertirse en una política de gobierno que permita publicar información socialmente útil sin que medie una solicitud de por medio.

Los gobiernos democráticos, están obligados a garantizar el derecho de acceso a la información de su población pero también, poner a su disposición información de alto valor para su proceso de toma de decisiones diaria.

Por lo anterior, la política de transparencia focalizada o socialmente útil se puede considerar como una respuesta a una necesidad constante de la sociedad; contar con información oportuna, amigable, asequible, analítica, precisa y veraz para que les permita no sólo evaluar la actuación del gobierno sino también, mejorar su calidad de vida.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

TERCERO. - Una vez analizados los argumentos que anteceden, ésta Comisión dictaminadora determina que es procedente la iniciativa en los términos que se plantea en los considerandos que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto determina procedente reformar el tercer párrafo del artículo 19, se adicionan la fracción XXII del artículo 6 recorriéndose los subsecuentes en su orden, la fracción XIX del artículo 10 recorriéndose el subsecuente, una sección tercera denominada "de la información socialmente útil o focalizada" al título tercero con el artículo 62 bis, y la fracción XVII al artículo 66, todos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Oaxaca.

Por lo cual, se somete al Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 10 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, UNA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA "DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA" AL TÍTULO TERCERO CON EL ARTÍCULO 62 BIS, Y



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 66, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO II

CATÁLOGO DE DEFINICIONES

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXI. (...)

XXII. Información socialmente útil o focalizada: la información que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien, a la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas entorno a uno o más temas específicos.

XXIII. Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP);

XXIV. Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXV. Instituciones de Beneficencia: Toda institución, asociación, fundación o ente económico que realice actos de beneficencia, en términos de la ley de la materia;

XXVI. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

XXVII. Ley Federal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

- XXVIII. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; XXIX. Medio Electrónico: Sistema electrónico de comunicación abierta, que permite almacenar, difundir o transmitir documentos, datos o información;
- XXX. Obligaciones comunes y específicas de transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio;
- XXXI. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones o Sociedades Civiles legalmente constituidas;
- XXXII. Persona que realiza actos de autoridad: Es toda aquella que, con independencia de su naturaleza formal, dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifique o extinga situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas;
- XXXIII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia, referida en el artículo 49, de la Ley General; XXXIV. Protección de Datos Personales: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados, de conformidad con la ley de la materia;
- XXXV. Prueba de daño: Carga de los sujetos obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XXXVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

XXXVII. Servidor público: Los señalados en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXVIII. Sistema de Datos Personales: El conjunto organizado de datos personales, que están en posesión de los sujetos obligados, contenidos en archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos, cualquiera que fuere la modalidad de su creación, almacenamiento, organización o acceso;

XXXIX. Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información: Aquél que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 50 fracción I de la Ley General;

XL. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XLI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal, y

XLII. Unidades de transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 63 de esta Ley.

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I a la XVIII (...)



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

- XIX. Generar la información socialmente útil o focalizadora que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien, a la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas entorno a uno o más temas específicos, y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

Artículo 19. ...

...

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, además deberán difundir información socialmente útil o focalizada, amigable y asequible para los interesados, con el objetivo de divulgar el quehacer público conforme a la legislación aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA

Artículo 62 Bis. Los sujetos obligados como parte de la rendición de cuentas a la ciudadanía, tomando en consideración sus particularidades, deberán identificar y difundir a través de su portal electrónico, aquella información



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

socialmente útil o focalizada que se genere, procese y sintetice la que deberá cumplir con alguna de las siguientes características:

- I. Mejorar el acceso a trámites, bienes y/o servicios, con la mayor conveniencia y oportunidad, con el propósito de evitar posibles contratiempos para los usuarios;
- II. Propiciar el conocimiento en los gobernados de diversos temas de interés general, tales como: comunicaciones y transportes, salud, educación, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo y seguridad social, turismo, medio ambiente y/o energía, con el fin de que éstos, puedan tomar decisiones informadas sobre asuntos y/o problemas públicos específicos y con ello, contribuir a la disminución de riesgos en su persona y familia;
- III. Contener elementos que promuevan la competitividad económica e inversión, eliminando las asimetrías de información, y;
- IV. Fortalecer la transparencia en lo relativo al uso, destino y ejercicio de los recursos públicos con el propósito de prevenir y combatir la corrupción.

La información relacionada con cualquiera de las fracciones anteriormente señaladas, deberá establecer una fuente de información confiable, sustentada en documentos, acciones y/o resultados relacionadas con el ámbito de sus atribuciones que, en su caso, le corresponda a las dependencias y entidades.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

Así mismo, para la identificación y publicación de información socialmente útil o focalizada, se deberán tomar en cuenta las buenas prácticas en la materia, así como las necesidades de información de audiencias específicas, considerando entre éstas a los particulares y a las organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

I a XVI (...)

XVII. Verificar que los Sujetos Obligados, divulguen de manera proactiva, información socialmente útil o focalizada en los portales electrónicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 25 de Junio de 2019.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT02/LXIV/TRANS/2019

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ
PRESIDENTA

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

Materia

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.